

A LAS FAMILIAS COOPERADORAS

Preguntas frecuentes sobre Federaciones.

1) ¿Quiénes pueden conformar una Federación? ¿También se puede conformar una Confederación?

Las Asociaciones Cooperadoras activas que trabajen en un mismo partido, podrán agruparse y formar la Federación de Cooperadoras Escolares. Asimismo Las Federaciones que trabajen en los distintos partidos de la provincia, podrán también agruparse entre sí, con carácter permanente, constituyendo la Confederación de Cooperadoras Escolares de la Provincia de Buenos Aires.

2) ¿Cuáles son sus objetivos y funciones?

Las funciones de las Federaciones y Confederaciones resultan de trabajar en erradicar todas aquellas situaciones que incidan desfavorablemente en los educandos, asistiendo con prestaciones de ayuda Escolar. En ese marco, además, podrá colaborar con Consejo escolar en el Asesoramiento integro a las Asociaciones Cooperadoras. En otro orden, lo que refiera a conflictos que no se resuelvan con asesoramientos y devengan en procesos investigativos, deberán requerir autorización a Direccion de Cooperación Escolar para participar en los mismos.

3) ¿Dónde requieren su Reconocimiento Oficial?

Las Federaciones y Confederación deberán solicitar su reconocimiento oficial al Ministerio de Educación por intermedio de la Dirección de Cooperación Escolar, sin cuyo requisito no podrán funcionar una vez transcurridos ciento veinte (120) días contados a partir de la presentación de la documentación respectiva

4) ¿Cuáles son los requisitos para poder conseguir el Reconocimiento?

Nómina de las Cooperadoras que la componen, zona de actuación, fecha de la resolución por la que otorgó el reconocimiento oficial y sede y domicilio de la futura Entidad.

Además deberán acompañar:

- Una copia fiel del acta de la Asamblea Constitutiva.;
- Un inventario de los bienes que posean y de los que le hayan sido entregados en custodia o una declaración en el sentido de no poseerlos.
- Una nómina de la Comisión Directiva donde conste cargo, domicilio, número de documento de identidad y fecha de vencimiento del mandato de cada uno de sus miembros.
- Una nómina de la Comisión Revisora de Cuentas en las condiciones exigidas en el inciso anterior;
- Un proyecto de estatuto aprobado en la Asamblea de socios;

- Una copia fiel del acta de la asamblea aprobatoria de los estatutos.
- Copia del acta de Asamblea Extraordinaria, en la cual se designe un miembro titular y un suplente, para representar a la Cooperadora.
- Padrón de socios.
- Planilla de Información anual.
- Formulario 10.

5) ¿Quién son los asesores de las Federaciones? ¿Y las Confederaciones?

El Presidente del Consejo Escolar y/o el Inspector de Enseñanza del Distrito, serán los Asesores natos de las Federaciones. El Director General de Educación o quien este designe en su reemplazo, será el asesor nato de la Confederación.

6) ¿Quién controla las cuentas de las Federaciones y Confederaciones? ¿Cómo se integran?

Las Comisiones Revisoras de Cuentas, serán los órganos de supervisión contable de las Federaciones y Confederaciones. Se integrarán como mínimo con dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes designados en su totalidad por las asambleas.

7) ¿Quién es el órgano de contralor del funcionamiento de las federaciones y Confederaciones?

Cualquier cuestión referida al funcionamiento, participación, alcance, derechos y atribuciones

referidas a Federaciones y Confederaciones será
resuelta por Direccion de Cooperación Escolar.